ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cabra

BOP-A-2026-3923

Asunto: NOMBRAMIENTO NUEVA UNIDAD TÉCNICA DE ASISTENCIA A LA CONTRATACIÓN DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y DESIGNACIÓN DE SUS MIEMBROS, en CONTRATACIÓN MENOR Y CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (Art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)
Expte. GEX: 2025/10491

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que ha dictado resolución número 2026/5041, de fecha 9 de noviembre de 2026, del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Con el objeto de agilizar la gestión contractual es recomendable la constitución de Mesas de Contratación de carácter permanente por las Entidades Locales. El apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 autoriza expresamente la constitución de Mesas de Contratación.
En virtud de lo dispuesto en el artículo 323 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de Contratación en los procedimientos abierto, abierto simplificado, restringido, de diálogo competitivo, licitación con negociación y de asociación para la innovación.

Sin perjuicio de la existencia de una mesa de contratación que asista a una pluralidad de contrataciones a los órganos de contratación, el artículo 326 de la LCSP (apdo. 1), contempla, con carácter potestativo, por razones de funcionalidad la creación de un órgano de asistencia al órgano de contratación para ejercer las funciones que recoge su apdo. 2, **en los procedimientos negociados,** en los que no sea necesario publicar anuncios de licitación, salvo que se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia en el que será obligatoria la constitución de la mesa **y en el procedimiento abierto simplificado del apartado 6 del artículo 159 de la LCSP** (adjudicación de contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual), en donde habilita una tramitación especialmente sumaria, respecto a la figura simplificada que se crea en el ámbito del procedimiento abierto en los apartados 1 a 5 del artículo 159.

Dicho apartado 6, en la letra d) establece: *"La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos**, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.** Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas".* La letra g) del mismo apartado indica: *"La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación".*

Los **contratos menores**, los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, en la LCSP, presentan similitudes, tales como menor

Código Seguro de Verificación (CSV): D0A5 A7FE 1F78 F51E 585A **Fecha Firma:** 23-11-2026 08:00:18
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
D0A5A7FE1F78F51E585A

complejidad de tramitación o perfeccionamiento del contrato. El artículo 118 de la LCSP (Expediente de contratación en contratos menores), dispone:

"1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4."

Son funciones propias de la Mesa de contratación, las siguientes (Artículo 326 de la LCSP):

"…a)La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 de la LCSP y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.
d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación…"

VISTO el Decreto núm. 2023/2235, de fecha 20.06.2023, por el que fueron asignadas las Delegaciones de Servicios a los Sres/as. Concejales de esta Corporación, en uso de las atribuciones conferidas en virtud de los artículos 8 y 10 del Reglamento Orgánico Municipal, y visto que a don Felipe José Calvo Serrano le fue otorgada la Delegación de Contratación Pública, con las siguientes funciones:

" - Coordinar y atender todas las mesas de contratación de sector público celebradas en el Ayuntamiento y sus Patronatos.
- Planificar todas las contrataciones necesarias para el buen funcionamiento del Ayuntamiento y sus Patronatos.
- Asumir todas aquellas funciones que el Alcalde le delegue relacionadas con la materia".

VISTO que pueden formar parte de la Mesa personal funcionario interino solo cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7º de la LCSP.
Considerando el escaso personal cualificado con que cuenta este organismo, así como con disponibilidad horaria y funcional.

Código Seguro de Verificación (CSV): D0A5 A7FE 1F78 F51E 585A **Fecha Firma:** 23-11-2026 08:00:18
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
D0A5A7FE1F78F51E585A
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

Visto que con fecha 2 de noviembre de 2023, se dictó decreto nº 2023/3479, mediante el que se modificó la composición de los miembros de la Unidad Técnica de Asistencia a la Contratación del Iltmo. Ayuntamiento de Cabra, en contratación menor y contrato abierto simplificado sumario.

Visto que con fecha 2 de mayo de 2025, se dictó decreto nº 2025/1379, mediante el que se modificó la composición de los miembros de la Unidad Técnica de Asistencia a la Contratación del Iltmo. Ayuntamiento de Cabra, en contratación menor y contrato abierto simplificado sumario.

Teniendo en cuenta la necesidad de revisión de aquellos nombramientos efectuados por las Resoluciones de Alcaldía, más arriba reseñadas con el fin de agilizar y conseguir una mayor eficacia y celeridad en la realización de las licitaciones de la Unidad Técnica de Asistencia a la Contratación.

Por todo lo que antecede, en virtud del presente y en uso de las facultades que me están conferidas en el art. 21.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Dejar sin efecto los nombramientos realizados en la Resolución Nº 2025/1379, de 2 de mayo de 2025, mediante el cual se nombró los miembros de la Unidad Técnica de Asistencia a la Contratación del Iltmo. Ayuntamiento de Cabra, en contratación menor y contrato abierto simplificado sumario.

SEGUNDO.- Nombrar a los siguientes los/as titulares y suplentes de la Unidad Técnica de Asistencia a la Contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra que actuará en los procedimientos de contratación que se realicen a través de contratos menores y abierto simplificado sumario, previstos en el artículo 159.6 de la LCSP que se tramiten en el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

Contratación menor:

PRESIDENTE:

- Don Felipe José Calvo Serrano, Delegado de Hacienda y Compras, Contratación Pública y Estructura Organizativa.
Suplente 1º: Don Javier Fernández Diez de los Ríos, Delegado de Presidencia, Fondos Europeos, Participación Ciudadana y Educación.
Suplente 2º: Doña Mª del Rosario Lama Esquinas, Delegada de Feria y Fiestas, Sanidad, Consumo y Mayores

VOCALES:

- Doña Inmaculada Concepción Parra Agudo, Técnico de Administración General, del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

Suplente 1º: Doña María Requena González, Administrativa, funcionaria interina, adscrita al Negociado de Contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.
Suplente 2º: Mª Sierra Yébenes Pavón, empleada de este Ayuntamiento, adscrita a los Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

SECRETARIA
- Doña Ana Isabel Luna Toro, funcionaria Auxiliar Administrativa de este Ayuntamiento.
Suplente 1º: Doña María Requena González, Administrativa, funcionaria interina, adscrita al Negociado de Contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.
Suplente 2º: Doña Brígida Gueto Arroyo, funcionaria Administrativa de este Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación (CSV): D0A5 A7FE 1F78 F51E 585A **Fecha Firma:** 23-11-2026 08:00:18
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
D0A5A7FE1F78F51E585A

Contratación según procedimiento abierto simplificado sumario,

en virtud del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público:

PRESIDENTE:
- Don Felipe José Calvo Serrano, Delegado de Hacienda y Compras, Contratación Pública y Estructura Organizativa.
Suplente 1º: Don Javier Fernández Diez de los Ríos, Delegado de Presidencia, Fondos Europeos, Participación Ciudadana y Educación.
Suplente 2º: Doña Mª del Rosario Lama Esquinas, Delegada de Feria y Fiestas, Sanidad, Consumo y Mayores

VOCALES:
- Dña Inmaculada Concepción Parra Agudo, Técnico de Administración General, del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.
Suplente 1º: Doña María Requena González, Administrativa, funcionaria interina, adscrita al Negociado de Contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.
Suplente 2º: Doña Brígida Güeto Arroyo, funcionaria Administrativa de este Ayuntamiento.

SECRETARIA
- Doña Ana Isabel Luna Toro, funcionaria Auxiliar Administrativa de este Ayuntamiento.
Suplente 1º: Doña María Requena González, Administrativa, funcionaria interina, adscrita al Negociado de Contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.
Suplente 2º: Doña Brígida Güeto Arroyo, funcionaria Administrativa de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los distintos miembros que componen la Unidad Técnica de Asistencia a la Contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

CUARTO.- Publicar la composición de la Unidad Técnica de Asistencia a la Contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Publicar la presente resolución sobre constitución de la Unidad Técnica de Asistencia a la Contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y designación de sus miembros en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, así como a las autoridades o departamentos que, por razón de la materia, deban conocer el presente acuerdo.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cabra, de lo que yo, la Secretaria Acctal., certifico.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA

Cabra, 10 de noviembre de 2026.– El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Código Seguro de Verificación (CSV): D0A5 A7FE 1F78 F51E 585A **Fecha Firma:** 23-11-2026 08:00:18
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
D0A5A7FE1F78F51E585A